

3480

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 2730702/2022

PARANA, 17 OCT 2022

VISTO:

Las reuniones técnicas realizadas en el marco del Acuerdo Paritario para el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas reuniones se arribó a un acuerdo sobre varios puntos concretos, lo que fueron plasmados en el Acta de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscripta por los representantes gremiales de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y Funcionarios Provinciales acreditados en el marco de dichas negociaciones en representación del Estado Provincial;

Que entre los temas consensuados, se encuentran los montos a aplicar a los contratos de obra, estableciéndose en la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-) a partir del 1° de Septiembre de 2022, los que deberán constar en una sola adenda a los contratos vigentes;

Que mediante Decreto N° 1295/22 MEHF se dispuso el incremento del monto de los contratos de obra celebrados en el presente Ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000.-), a partir del 1° de Marzo de 2022 y en la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000.-), a partir del 1° de Agosto de 2022;

Que el incremento propuesto a partir del mes de Septiembre surge de las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria analizadas por el Estado Provincial y propuesta a las Entidades gremiales en el marco paritario;



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

3480

DECRETO N° M.E.H.F.
EXpte. N° 2730702/2022

Que el modelo de contrato de obra vigente, conforme Decretos N° 4526/18 GOB en su Cláusula Quinta, contempla la posibilidad de reajustar el monto del contrato, previo acto administrativo que así lo autorice;

Que por aplicación del paralelismo de las formas y las competencias deberá ser la misma autoridad que emitió el acto de aprobación del contrato la que disponga la modificación del monto convenido;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese incrementar el monto de los contratos de obra celebrados en el presente Ejercicio con el Estado Provincial, hasta alcanzar la suma mensual a abonar por todo concepto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000.-), a partir del 1° de Septiembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Las Direcciones de Administración deberán confeccionar la nómina de contratados de sus jurisdicciones con la liquidación del incremento, la que luego de elevada a autorización del Señor Gobernador de la Provincia, culminará con la resolución aprobatoria emanada de los Señores Ministros Secretarios de Estado y el Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que ante situaciones similares que deban resolverse en el ámbito de entes descentralizados, se deberá, previo a la emisión del acto administrativo de competencia, remitir el listado de



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

3480

DECRETO N°

M.E.H.F.

EXPTE. N° 2730702/2022

contratados con el incremento liquidado a conocimiento del Secretario General de la Gobernación.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-



ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

BORDET
BALLAY